



La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el 20 de junio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo, en relación con el tercer asunto incluido en el orden del día, relativo al proyecto de "Continuación de las Labores de Perforación de la Galería "El Niágara" promovido por la Comunidad de Aguas "El Niágara" y que se transcribe a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

Informe de impacto ambiental para el proyecto de Continuación de las Labores de Perforación de la Galería "El Niágara", expediente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife TF nº 5.416-T.P. y 5.244-T.P. localizada en el Barranco de El Fraile t.m. de Guía de Isora, promovido por la Comunidad de Aguas "El Niágara"

El proyecto a que se refiere el presente Informe se encuentra comprendido en el apartado 8.A del anexo B de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. Antecedentes

Con fecha 3 de septiembre de 2018 se recibe en el Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad solicitud de informe de afección a Espacio Natural Protegido y Red Natura 2000, así como, Evaluación Ambiental simplificada, desde el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Analizada la información aportada se aprecia la carencia de los posibles impactos sobre el acuífero insular, así como el volumen de escombros generados y su destino. Con fecha 6 de septiembre de 2018 se requirió al promotor para la aportación de la información pertinente.

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, acordó la caducidad de este expediente, al no haberse recibido la información solicitada.

El promotor, al recibir este acuerdo hace llegar a la Oficina de Apoyo a la CEAT justificante de la entrega electrónica de dicha documentación el 28 de septiembre de 2018, sin que llegase de forma efectiva a la CEAT.

A la vista de lo anterior se procedió, en sesión de la CEAT de 26 de abril de 2019 a revocar el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, que declaraba la caducidad del expediente, y a retrotraer la tramitación administrativa de este procedimiento de evaluación de impacto al momento en que la Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico pudo disponer de la documentación requerida y presentada por la Comunidad de Aguas "Niágara".

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 000 000
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	W7jntAHbeWGV6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	24/06/2019 12:23:00
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W7jntAHbeWGV6GdbPUhyNg==		





DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Comunidad de Aguas "El Niágara"
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	Nueva prórroga del plazo de ejecución de las obras de perforación autorizadas en la galería principal y en tres ramales.
LOCALIZACIÓN	Bco El Fraile T.M. de Guía de Isora
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	La bocamina está situada en el Parque Natural de Corona Forestal, discurriendo por éste la galería principal hasta entrar, en profundidad, en el Parque Nacional del Teide. Los ramales están íntegramente en el subsuelo del Parque Nacional del Teide.
RED NATURA 2000	Bocamina ZEC ES7020054 Corona Forestal. ZEPA ES0000107 Montes y cumbre de Tenerife. Trazado ZEC ES7020054 Corona Forestal. ZEC ES7020043 Parque Nacional del Teide. ZEPA ES 0000107 Montes y cumbre de Tenerife.
BREVE DESCRIPCIÓN	Galería principal un tramo de 210,20 metros a partir del frente actual a 3.052,80 metros de la bocamina. Ramal con inicio a 2.662 metros de la bocamina, perforación de 650 metros. Ramal con inicio a 2.813 metros de la bocamina, perforación de tres alineaciones rectas sucesivas de 500, 175 y 425 metros de longitud. Además en este ramal, están autorizados dos subramales de 500 y 675 metros cada uno. Ramal con inicio a 2.963 metros de la bocamina, perforación de 350 metros.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Suelo Rústico de Protección Paisajística 2 de acuerdo con el PRUG del Parque Natural de Corona Forestal.
OBSERVACIONES	

Código Seguro De Verificación	W7jntAHbeWGV6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	24/06/2019 12:23:00
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W7jntAHbeWGV6GdbPUhyNg==		





CONSULTAS

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ayuntamiento de Guía de Isora	
Federación Ben Magec- Ecologistas en Acción	
ATAN	
Dirección General de Industria y Energía	
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico Cabildo de Tenerife	SI

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

El Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico señala que el proyecto no afecta a ningún Bien de Interés Cultural declarado. Asimismo se indica que los residuos de escombros a depositar en la escombrera existente en la bocamina podrían generar impactos en sobre el Patrimonio arqueológico o etnográfico que eventualmente pudiera existir en el entorno inmediato.

2. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

A) Características del proyecto.

Es una galería muy antigua, que, en el año 1991, momento en el que se efectuó la inscripción provisional en el Registro de Aguas, tenía ejecutados 3052,80 m en la galería principal y 1125,05 m en un ramal, quedando pendientes de ejecución 210,20 m de galería principal y 2550 m en ramales.

En el momento actual, la galería tiene pendientes de ejecución 210,20 m en la traza principal y 2550 m en ramales, cuyo plazo venció en la fecha de 13-04-2015, motivo por el cual se solicitó una ampliación del plazo de lo que ya se encontraba autorizado.

Se trata de la prórroga del plazo de ejecución de las siguientes perforaciones:

- Galería principal un tramo de 210,20 metros a partir del frente actual a 3.052,80 metros de la bocamina.
- Ramal con inicio a 2.662 metros de la bocamina, perforación de 650 metros.
- Ramal con inicio a 2.813 metros de la bocamina, perforación de tres alineaciones rectas sucesivas de 500, 175 y 425 metros de longitud. Además en este ramal, están autorizados dos subramales de 500 y 675 metros cada uno.

Código Seguro De Verificación	W7jntAHbeWGV6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	24/06/2019 12:23:00
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W7jntAHbeWGV6GdbPUhyNg==		





- Ramal con inicio a 2.963 metros de la bocamina, perforación de 350 metros.

El volumen escombros que se producirá, una vez esponjado el material, ascenderá a 14.780,9 m³.

En el documento ambiental se indica que el plazo de ejecución de las obras, al ritmo previsto, será de 92 años, 150 metros anuales.

Por su parte en el informe del Consejo Insular de Aguas se propone otorgar un plazo de 6 años para la ejecución de las obras.

B) Ubicación del proyecto.

La situación de la galería “Niágara” se encuentra en la vertiente Oeste de la isla de Tenerife, estando la bocamina el barranco de “El Fraile” término municipal de Guía de Isoral. El frente principal recorre el subsuelo del Parque Natural de Corona Forestal y penetra en la vertical del Parque Nacional del Teide.

La bocamina se localiza en Zona de Uso Moderado de acuerdo con el Prug del Parque Natural de Corona Forestal, Suelo Rústico de Protección Paisajística 2.

Respecto de la zonificación del Plan de Gestión del la ZEC Corona Forestal se ubica en Zona A, de conservación prioritaria.

Desde el punto de vista de la zonificación hidrogeológica, de acuerdo con el informe del Consejo Insular de Aguas, la bocamina se ubica dentro del sector 411, que comprende parte del área de cumbres y medianías del la región occidental del vértice sur de la isla, dentro la Masa Compleja de Medianías y Costra N-NE (ES70RF001). Actualmente tiene un frente de 3.052,80 metros y a partir de los 2.130 metros discurre por el sector contiguo 303 Anfiteatro de Las Cañadas de la zona Las Cañadas – Valle de Icod – La Guancha (ES70TF002).

Los alumbramientos principales se obtienen a partir de los 2.800 metros de la bocamina hasta el frente, lo que supone unos 370 metros de montera. Todas las obras previstas se localizan en este último sector.

C) Características del potencial impacto.

Los impactos potenciales significativos del presente proyecto son, por un lado, los derivados de la posible afección al acuífero insular y, por otro, los relativos a la gestión de los escombros.

Sobre el primero, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife recoge:

“(...) se pone en conocimiento que el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHDHT, Decreto 49/2015) ha valorado el efecto conjunto de las extracciones de agua subterránea sobre las masas de aguas subterráneas, determinando que las cuatro masas delimitadas en la isla están en mal estado cuantitativo; estableciéndose, para todas ellas, objetivos ambientales mejores rigurosos al considerar que no se podrá alcanzar el buen estado antes de 2027.

Código Seguro De Verificación	W7jntAHbeWGV6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	24/06/2019 12:23:00	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W7jntAHbeWGV6GdbPUhyNg==			



(...). Tomando en consideración la cuantía del volumen de aprovechamiento implicando no hay en la actualidad una alternativa ecológica significativamente mejor y que no suponga un coste desproporcionado.”

Del análisis del proyecto, el otro impacto potencial significativo es el derivado de la gestión de los escombros resultantes de las labores de perforación. El volumen escombros que se producirá una vez esponjado el material ascenderá a 14.780,9 m3. Según el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada, este material, siempre y cuando se prevea su uso, podrá depositarse temporalmente en la zona de acopio exterior de la galería. En caso contrario se llevará a cabo lo que determine la administración ambiental competente.

Dado que la normativa actual del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal, establece que escombros generados deberán depositarse fuera del Parque Natural, salvo que se justifique la inviabilidad técnica, económica o ambiental ante el órgano gestor, según se establece en el informe de órgano gestor elaborado por el Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.

Por todo ello, antes de iniciar los trabajos de perforación se habrá de levantar acta en la que se defina detalladamente el destino y la gestión de estos residuos. Por parte del titular de la explotación se habrá de convocar a los técnicos del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad del Cabildo de Tenerife y del Servicio de Patrimonio Histórico. Copia de dicho acta deberá remitirse a la Oficina de Apoyo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

D) Afección sobre espacios naturales protegidos.

La bocamina está situada en el espacio natural TF-11 Parque Natural de Corona Forestal y que además conforma la ZEC ES7020054 Corona Forestal y la ZEPA ES 0000107 Montes y cumbre de Tenerife.

La galería penetra además, en profundidad, en el subsuelo del Parque Nacional del Teide, que conforma también la ZEC ES 7020043 Parque Nacional del Teide. Igualmente está englobado en la ZEPA Montes y cumbre de Tenerife.

En el informe de órgano gestor emitido por el Servicio de Gestión Forestal se recoge la obligación de:

- Observación de las condiciones específicas del artículo 65 del PRUG del Parque Natural de Corona Forestal, reseñadas anteriormente.
- Comunicación del inicio y programación de trabajos con suficiente antelación.
- Se establecerá un único circuito de transporte de materiales y residuos, debiendo solicitarse expresamente la autorización para la circulación por pistas de los vehículos y personas vinculados a la obra.
- Se retirarán todos los residuos generados a punto de recogida autorizado. Mientras permanezcan en la zona deberán estar adecuadamente depositados, garantizando que no son accesibles a animales, especialmente roedores.

Código Seguro De Verificación	W7jntAHbeWGV6GdbPUHyNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	24/06/2019 12:23:00	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W7jntAHbeWGV6GdbPUHyNg==			



- Control exhaustivo para la prevención de vertidos de combustibles, lubricantes, grasas, hidráulicos y en general de cualquier producto contaminante.
- Mantenimiento adecuado de motores y máquinas para minimizar las emisiones de gases contaminantes

E) Afección sobre comunidades y especies protegidas.

No hay afección significativa a comunidades y especies protegidas.

F) Efectos del cambio climático en el proyecto.

No se detectan afecciones significativas sobre el cambio climático.

G) Plan de vigilancia ambiental:

Las medidas protectoras y correctoras se recogen en el apartado 7 del documento de "Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada" y el "Seguimiento de las Medidas Protectoras y Correctoras" en el apartado 8 del citado documento.

Además, se habrá de añadir lo recogido en el apartado C en relación con la gestión de escombros y en el apartado D.

Igualmente, caso de optarse por el depósito de los escombros en las proximidades de la bocamina y fuera de la superficie actualmente ocupada por la escombrera, de habrá de realizar una prospección arqueológica por técnico cualificado.

Por otro lado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 243 del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, especialmente en relación con los criterios generales del artículo 238, deberá incluirse en el Plan de Vigilancia Ambiental las medidas necesarias para la caracterización continua de la calidad de agua aflorada.

3. Fundamentos de Derecho

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

La Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que

Código Seguro De Verificación	W7jntAHbeWGV6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	24/06/2019 12:23:00
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W7jntAHbeWGV6GdbPUhyNg==		





designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. El Cabildo de Tenerife, mediante acuerdo plenario de 6 de octubre de 2017, creó la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife asignándole las referidas funciones cuando se trate de proyectos cuya aprobación sustantiva le corresponde.

* * *

Por todo lo expuesto, por la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE** se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Formular informe de impacto ambiental para el proyecto denominado “Nueva prórroga del plazo de ejecución de las obras de perforación autorizadas en la galería principal y en tres ramales”, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el documento ambiental y en las letras C, D y G del punto 2 de la propuesta de informe.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de la página web del Cabildo de Tenerife “Tenerife.es”, así como notificarlo al órgano sustantivo y al promotor.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Documento firmado electrónicamente

El Jefe de la Oficina de Apoyo de la CEAT.
Jorge Bonnet Fernández-Trujillo.

Código Seguro De Verificación	w7jntAHbeWGV6GdbPUhyNg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-trujillo - Jefe De Oficina De Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	24/06/2019 12:23:00	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/W7jntAHbeWGV6GdbPUhyNg==			